INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020 al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2016-00080-00**, de **RAFAEL ANTONIO BALCEROS GARZÓN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que el demandante solicita el pago del título depositado por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 537
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Mediante Auto de Sustanciación No. 477 del 04 de marzo de 2020, el Despacho requirió a la parte demandante para que solicitara la entrega y el pago del título judicial número **400100006288519** por valor de **$260.176** por concepto de costas, el cual se encuentra próximo a prescribir.

En respuesta al requerimiento, el demandante **RAFAEL ANTONIO BALCEROS GARZÓN** presentó memorial el día 16 de marzo de 2020, solicitando que el referido título sea expedido a su nombre. No obstante, a folio 1 del plenario obra el poder conferido a la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ** a quien se le otorgó la facultad expresa para recibir, más no para cobrar el título solicitado.

De esta manera, y previo a resolver la solicitud realizada por el demandante, se requerirá a la apoderada judicial para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, indique expresamente si autoriza que el título judicial se expida y se pague directamente al demandante. Si dentro del término señalado, la apoderada judicial guarda silencio, se entenderá que autoriza y acepta.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ**, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste expresamente si autoriza que el título judicial número **400100006288519** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($260.176)** por concepto de costas, se expida a nombre del señor **RAFAEL ANTONIO BALCEROS GARZÓN.**

SEGUNDO: Si dentro del término señalado en el numeral que antecede, la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ** guarda silencio, se entenderá que autoriza y acepta.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020 al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2016-00124-00**, de **JULIO ALBERTO CASALLAS RUÍZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que se encuentra pendiente el pago del título depositado por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 538
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Mediante Auto de Sustanciación No. 478 del 04 de marzo de 2020, el Despacho requirió a la parte demandante para que solicitara la entrega y el pago del título judicial número **400100006288508** por valor de **$891.881** por concepto de costas, el cual se encuentra próximo a prescribir.

Atendiendo el requerimiento, el demandante **JULIO ALBERTO CASALLAS RUÍZ** concurrió al Juzgado solicitando información acerca del título.

No obstante, a folio 1 del plenario obra el poder conferido al Dr. **JUAN CARLOS NIÑO TORRES** en el que se pactó: "*que las costas y agencias en derecho son en totalidad del Doctor JUAN CARLOS NIÑO TORRES, quien las podrá cobrar con la mera presentación de este documento ante COLPENSIONES o ante el Juzgado por título judicial*". Es decir, el apoderado judicial cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar el título solicitado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P.

De esta manera, y previo a resolver la solicitud realizada por el demandante, se requerirá al apoderado judicial para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, indique expresamente si autoriza que el título judicial

se expida y se pague directamente al demandante. Si dentro del término señalado, el apoderado judicial guarda silencio, se entenderá que autoriza y acepta.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JUAN CARLOS NIÑO TORRES**, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste expresamente si autoriza que el título judicial número **400100006288508** por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($891.881)** por concepto de costas, se expida a nombre del señor **JULIO ALBERTO CASALLAS RUÍZ**.

SEGUNDO: Si dentro del término señalado en el numeral que antecede, el Dr. **JUAN CARLOS NIÑO TORRES** guarda silencio, se entenderá que autoriza y acepta.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020 al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2017-00018-00**, de **RAFAEL ANTONIO RIVERA RIVERA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que la parte demandante solicita el pago del título depositado por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 539
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

El apoderado judicial de la parte actora, Dr. **JOSHUA ALEJANDRO RUIZ ALARCÓN**, a través de los memoriales que anteceden, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado, señor **RAFAEL ANTONIO RIVERA RIVERA.**

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100006288490** por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($689.124)** en favor del señor **RAFAEL ANTONIO RIVERA RIVERA**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 17 de marzo de 2017, liquidadas y aprobadas en la misma fecha.

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, el Dr. **JOSHUA ALEJANDRO RUIZ ALARCÓN**, cuenta con la facultad expresa para *recibir* conforme el poder obrante a folio 01 del plenario, pero no cuenta con la facultad expresa para *cobrar*, razón por la cual, el título se expedirá y pagará a nombre del demandante, a través de la modalidad de abono a cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100006288490** por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($689.124)** al señor **RAFAEL ANTONIO RIVERA RIVERA** identificado con **C.C. 15.253.973,** a través de la modalidad de abono a cuenta.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020 al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2017-00180-00**, de **ARQUIMIDES GÓMEZ FONSECA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que la parte demandante solicita el pago del título depositado por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 545
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

El apoderado judicial de la parte actora, Dr. **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, a través del memorial que antecede, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado, señor **ARQUIMIDES GÓMEZ FONSECA.**

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100006936547** por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($551.281)** en favor del señor **ARQUIMIDES GÓMEZ FONSECA**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 09 de agosto de 2017, y las cuales fueron debidamente liquidadas y aprobadas en la misma fecha.

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, el Dr. **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** cuenta con la facultad expresa para *recibir* conforme el poder obrante a folio 01 del plenario, pero no cuenta con la facultad expresa para *cobrar* por cuanto no se aportó un nuevo poder ni el contrato de prestación de servicios profesionales, razón por la cual, el título se expedirá y pagará a nombre del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100006936547** por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($551.281)** en favor del señor **ARQUIMIDES GÓMEZ FONSECA** identificado con C.C. 11.426.434.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020 al Despacho de la Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2017-00370-00**, de **LUIS ALFONSO PÉREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que la parte demandante solicita el pago del título depositado por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 540
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Mediante Auto Interlocutorio No. 020 del 10 de julio de 2019, el Despacho ordenó la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, así como la entrega y pago del título judicial número **400100006660445** por la suma de **$630.137,93** por concepto de costas, a la Dra. **CATALINA RESTREPO FAJARDO**.

Sin embargo, mediante memorial presentado el 27 de julio de 2020, el demandante **LUIS ALFONSO PÉREZ** otorga un nuevo poder al Dr. **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, quien solicita se expida el título judicial a su nombre.

Por lo tanto, y como quiera que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., se le reconocerá personería jurídica al Dr. **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, y se tendrá por revocado el poder otorgado a la Dra. **CATALINA RESTREPO FAJARDO.**

Ahora bien, de conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, el Dr. **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, cuenta con la facultad expresa para *recibir* y *cobrar* el título judicial solicitado conforme el poder presentado el 27 de julio de 2020, razón por la cual, se expedirá a su nombre. Se dejará sin efecto el numeral primero del Auto Interlocutorio No. 020 del 10 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral primero del Auto Interlocutorio No. 020 del 10 de julio de 2019, por medio del cual se ordenó la entrega y el pago del título judicial a la Dra. **CATALINA RESTREPO FAJARDO**, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE POR REVOCADO el poder otorgado a la Dra. **CATALINA RESTREPO FAJARDO** identificada con C.C. 52.997.467 y portadora de la T.P. No 164.785 del C.S.J.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO,** identificado con la C.C. 71.688.624., y portador de la T.P. 67.542 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder presentado el 27 de julio de 2020.

CUARTO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

QUINTO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número número **400100006660445** por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($630.137,93),** al Dr. **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO,** identificado con la C.C. 71.688.624., y portador de la T.P. 67.542 del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

SEXTO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020 al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2017-00690-00**, de **SANTOS MIGUEL AYALA DÍAZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que la parte demandante solicita el pago del título depositado por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 541
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

El apoderado judicial de la parte actora, Dr. **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, quien reasume el poder, a través del memorial que antecede solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado, señor **SANTOS MIGUEL AYALA DÍAZ.**

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007124622** por valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS UN PESOS ($523.501)** en favor del señor **SANTOS MIGUEL AYALA DÍAZ**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 16 de mayo de 2018, y las cuales fueron debidamente liquidadas y aprobadas en la misma fecha.

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, el Dr. **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** cuenta con la facultad expresa para *recibir* de acuerdo al poder obrante a folio 01 del plenario, y con la facultad expresa para *cobrar* conforme la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales: "*… las costas y agencias en derecho fijadas en las diferentes instancias e incluso las que se fijen en el proceso ejecutivo laboral*

que se inicie a continuación del proceso ordinario, son única y exclusivamente para EL MANDATARIO".

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE por reasumido el poder por parte del Dr. **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA.**

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

TERCERO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100007124622** por valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS UN PESOS ($523.501)** en favor del Dr. **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificado con la **C.C. 16.929. 297** y portador de la **T.P. 148.850** del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00380-00**, de **JESÚS MARÍA CRUZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que la parte demandante solicita el pago del título depositado por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 542
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. **MARICELA MORALES GONZÁLEZ**, mediante memorial presentado el día 12 de marzo de 2020, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representado.

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007418171** por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($291.655)** en favor del señor **JESÚS MARÍA CRUZ**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 27 de marzo de 2019, liquidadas y aprobadas mediante Auto de la misma fecha.

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P., la Dra. **MARICELA MORALES GONZÁLEZ** cuenta con la facultad expresa para *recibir* y *cobrar* el título solicitado, conforme el poder obrante a folio 01 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100007418171** por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($291.655)** a la Dra. **MARICELA MORALES GONZÁLEZ** identificada con C.C. 63.446.834 y portadora de la T.P. 90.286 del C.S. de la J., con facultades para recibir y cobrar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020 al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2018-00679-00**, de **INES REY DE RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que la parte demandante solicita el pago del título depositado por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 543
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. **ELIANA CONSTANZA POLANCO CARDOZO**, a través del memorial que antecede, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en favor de su representada.

Al constatar la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007802305** por valor de **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($130.386)** en favor de la señora **INES REY DE RODRÍGUEZ**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 27 de septiembre de 2019, liquidadas y aprobadas mediante Auto del 30 de septiembre de 2019.

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, la Dra. **ELIANA CONSTANZA POLANCO CARDOZO** cuenta con la facultad expresa para *recibir* conforme el poder obrante a folio 01 del plenario, pero no cuenta con la facultad expresa para *cobrar*, razón por la cual, el título se expedirá y pagará a nombre de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100007802305** por valor de **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($130.386)** a la señora **INES REY DE RODRÍGUEZ** identificada con **C.C. 39.610.400.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020 al Despacho de la Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2018-00681-00**, de **HUMBERTO MENDOZA MÉNDEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se ordene, a su nombre, el pago del título depositado por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 546
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Mediante Auto Interlocutorio No. 158 del 03 de diciembre de 2019, el Despacho ordenó la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, así como la entrega y pago del título judicial número **400100007435265** por valor de **$572.518** por concepto de costas, al señor **HUMBERTO MENDOZA MÉNDEZ**.

Una vez autorizado el mencionado título e informada tal situación a las partes, la Dra. **CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL** mediante escritos que anteceden, solicita que el título judicial se expida a su nombre, pues manifiesta que tanto el poder como el contrato de prestación de servicios profesionales, le otorgaron la facultad de cobrar.

Sin embargo, al revisarse el poder obrante a folio 01, se observa que la Dra. **CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL** cuenta con la facultad expresa para *recibir*, pero no cuenta con la facultad expresa para *cobrar*. Dígase además, que tampoco se allegó al plenario el contrato de prestación de servicios profesionales, en aras de verificar si las partes pactaron que las costas serían única y exclusivamente para la apoderada judicial.

Por lo anterior, se requerirá a la Dra. **CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL** para que se sirva aportar un nuevo poder en donde el señor **HUMBERTO MENDOZA MÉNDEZ** le

otorgue la facultad expresa de *recibir* y *cobrar* las costas, mismo que deberá allegarse con las formalidades señaladas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o, en su defecto, deberá aportar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por ambas partes, donde se haya pactado que las costas son en su totalidad para el apoderado judicial.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL**, para que se sirva aportar un nuevo poder en donde el señor **HUMBERTO MENDOZA MÉNDEZ** le otorgue la facultad expresa de *recibir* y *cobrar* las costas, mismo que deberá allegarse con las formalidades señaladas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o, en su defecto, deberá aportar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por ambas partes, donde se haya pactado expresamente que las costas son en su totalidad para el apoderado judicial.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020 al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2019-00342-00**, de **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ROJO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de pago de título por costas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos por virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del coronavirus. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 544
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

El apoderado judicial de la parte actora, Dr. **JOSÉ MIGUEL DÍAZ GALINDO**, mediante memoriales que anteceden, informa que COLPENSIONES dio cumplimiento a la sentencia, quedando pendiente únicamente el pago de las costas, por lo que solicita, en el evento que no se haya depositado título judicial, se inicie el proceso ejecutivo a continuación del ordinario.

En el expediente obra una copia de la Resolución SUB 106787 del 13 de mayo de 2020 expedida por **COLPENSIONES**, por medio de la cual dio cumplimiento a la Sentencia No. 005 del 28 de febrero de 2020, en el sentido de reconocer la reliquidación de la pensión de vejez del señor **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ROJO,** y pagar la suma de $5.400.146 por concepto de las diferencias pensionales del 01 de octubre de 2018 al 29 de febrero de 2020, la suma de $887.262 por concepto de las diferencias pensionales del 01 de marzo al 30 de mayo de 2020, y la suma de $108.119 por concepto de la indexación.

Ahora bien, al constatar la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007782242** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($275.413)** en favor del señor **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ROJO**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia No. 005 del 28 de febrero de 2020, liquidadas y aprobadas mediante Auto del 02 de marzo de 2020.

Por virtud de lo anterior, y como quiera que con los pagos anteriores se satisface la totalidad de la obligación, el Despacho se abstendrá de iniciar el proceso ejecutivo.

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, el Dr. **JOSÉ MIGUEL DÍAZ GALINDO**, cuenta con la facultad expresa para *recibir* conforme el poder obrante a folio 01 del plenario, pero no cuenta con la facultad expresa para *cobrar*, razón por la cual, el título se expedirá y pagará a nombre del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el proceso ejecutivo, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100007782242** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($275.413)** al señor **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ROJO** identificado con **C.C. 70.085.691.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
20 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 076**

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria